

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: Solicitud 2022-0001

Teniendo en cuenta que venció el término del aviso de que trata el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, se procede a tomar la decisión que corresponda frente al levantamiento del embargo del inmueble identificado con folio N°50C-119336, ubicado en la Calle 12D N°2-15 de esta ciudad (dirección catastral), que fue decretado en el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por LUIS FELIPE LEÓN GARCÍA contra la SUCESIÓN DE PEDRO PABLO ZAMBRANO ZAMBRANO, el cual fue registrado el 24 de marzo de 1974, con oficio N°191 de 23 de marzo de 1976, como se aprecia en la anotación N°5, del evocado certificado, visto en el archivo 007.

El numeral 10° del artículo 597 *ibidem* consagra los casos en que procede el levantamiento del embargo y secuestro y literalmente reza:

*“cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el Juez resolverá lo pertinente.*

*En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo”.*

En ese orden de ideas, se infiere de la actuación surtida que se encuentran reunidas a cabalidad las exigencias previstas en la citada norma para la viabilidad de lo impetrado, pues, en primer término, no ha sido posible la ubicación del expediente dentro del cual se decretó la medida hace más de cinco (5) años, no obstante las diligencias encaminadas con tal finalidad, fijándose el aviso en la secretaría como se puede evidenciar en el archivo 019; y en segundo lugar, se cumplió con el trámite establecido en dicha disposición legal.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR el levantamiento del embargo inscrito en el inmueble distinguido con el folio N°50C-119336, ubicado en la Calle 12 D No.2-15 de esta ciudad (dirección catastral), decretada en el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por LUIS FELIPE LEÓN GARCÍA contra SUCESIÓN DE PEDRO PABLO ZAMBRANO ZAMBRANO, el cual fue registrado el 24 de marzo de 1974, con oficio N°191 de 23 de marzo de 1976 como lo indica la anotación N°5 del respectivo folio de matrícula obrante en el archivo 007. Por secretaría elabórese el respectivo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR las diligencias, una vez se cumpla lo anterior.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 38 fijado el 27 DE MARZO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

DMDG.

Firmado Por:  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7bf2edcf89bc6f170ab5632500131d857be6efe2cf3d48fe6cb7cc2af56b80f**

Documento generado en 24/03/2023 04:14:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**